CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICARCR-OB-LP-040-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted][1] **EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

[redacted][2]

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a **"El Contratista"** como resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal con número de asignación **SIOP-E-ICARCR-OB-LP-040-2020** instaurado por **"La Secretaría"**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-040-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de **"La Secretaría".**

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio,

acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública numero 76,244 de fecha 14 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente y Asociado al Titular número 17 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo inscripción 46-47 del Tomo 611 del Libro Primero, de fecha 18 de junio de 1996.

II.2. El [redacted][1] quién se identifica con credencial de elector número [redacted][4] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado legal con el testimonio de la escritura pública número 5,471 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 53035, de fecha 22 de octubre de 2018; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Del Afilador No. 5964, Colonia Artesanos, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45590, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CCA960516MZ5.

[redacted][2]

II.4. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0777, y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 28 de abril de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ICARCR-OB-LP-040-2020,** mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución de una obra consistente en: **Construcción de camino Tipo C (7 m), Carretera Talpa de Allende - Llano Grande - Tomatlán; construcción del Tramo Talpa de Allende - Llano Grande, Subtramo del km 20+000 al km 61+734, municipios de Talpa de Allende y Tomatlán, Jalisco,** por un costo total de **$222'274,404.41 (doscientos veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicha obra el día **29 de abril de 2020** y a concluirla el día **31 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **247 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 06 de noviembre de 2020 **"El Contratista"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a **"La Secretaría"** una prórroga de 90 días naturales para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por **"La Secretaría"** mediante dictamen técnico de fecha 11 de noviembre de 2020, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **Construcción de camino Tipo C (7 m), Carretera Talpa de Allende - Llano Grande - Tomatlán; construcción del Tramo Talpa de Allende - Llano Grande, Subtramo del km 20+000 al km 61+734, municipios de Talpa de Allende y Tomatlán, Jalisco**, asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ICARCR-OB-LP-040-2020.**

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **90 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **1° de enero de 2021** y de término de la misma el día **31 de marzo de 2021**, lo cual representa un incremento del 36.44% en relación con el plazo original del contrato.

[redacted]2 Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 337 días naturales, contados a partir del día 29 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

QUINTA. - La fianza de cumplimiento señalada en la cláusula octava del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de noviembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

POR EL CONTRATISTA"

[redacted] 3

1

APODERADO LEGAL
CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de Identificación Oficial[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios ----------

